



**RESOLUCION No. 0107
(15 de Junio de 2018)**

"Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena y se señalan otras disposiciones"

La Gerente de la Empresa Social el Estado Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Guamal, Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo determinado en el Decreto Nacional 1083 de 2015 y el Decreto 1499 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establecía como instancia orientadora el Modelo Integrado de Planeación y Gestión al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 sustituyó el título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo una nueva estructura para el sistema de gestión en las entidades y organismos del Estado, de la siguiente manera:

Artículo 2 2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015: "El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad".

Que el citado artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 estableció las políticas de gestión y desempeño institucional y el capítulo 3 dispuso la actualización, definición y objetivos del modelo integrado de planeación y gestión.

Que el artículo 2.2.22 3.4 del citado Decreto 1083, determinó que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- debe ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 en mención dispuso que:

"En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal". El mismo artículo establece además que: "En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto



nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

(...)"

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Hospital, como entidad pública de la rama ejecutiva descentralizada del orden Departamental, debe implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que de acuerdo a los parágrafos del artículo 2.2.22.3.8 que establece las funciones de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, contempla además que **las entidades que no cuenten con servidores públicos del nivel directivo, las funciones del Comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos del nivel profesional o técnico que designen para el efecto** y que la representante de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Guamal, Magdalena, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través del cual se discutirán todos los temas referentes a las políticas de gestión y desempeño institucional y demás componentes del modelo.

ARTICULO SEGUNDO.- Adoptar de acuerdo a los términos del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 1499 de 2017), como políticas de Gestión y Desempeño Institucional (políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998), las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.

Hech



7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión documental.
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control interno.
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

Parágrafo: Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

ARTICULO TERCERO.- El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.

12/21



5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.
8. Ejercer como Comité Interno de Archivo, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 2.8.2.1.4 del Decreto 1080 de 2015 el cual tendrá las funciones relacionados con el artículo 2.8.2.1.16. del mismo decreto.
9. Tomar las decisiones requeridas dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, con el fin de articularlo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y buscar su mejoramiento permanentemente para garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía y cumplir con los requisitos legales y normativos
10. Ser la instancia orientadora de la Estrategia de Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea al interior de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, de acuerdo al artículo 2.2.9.1.2.4. Decreto 1078 de 2015.
11. Las demás que la ley asigne.

Parágrafo: La participación en el presente Comité no exonera a cada una de las dependencias de cumplimiento de las funciones legalmente asignadas y los informes de gestión que desarrollen serán insumes necesarios para la evaluación y seguimiento que se realizará a través de las reuniones que ejecuta el comité.

ARTICULO CUARTO.- El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, estará conformado por:

- El Tesorero de la E.S.E., quien lo presidirá y liderará
- La Coordinadora del Área Asistencial o quién haga sus veces
- El encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, o quién haga sus veces
- El encargado de la Oficina de Comunicaciones, Estratégicas e Imagen Institucional
- El encargado de las funciones Asesora de Planeación, quien ejercerá la Secretaria Técnica
- El encargado de la política de PAMEC
- El encargado de Recursos físicos

Hch



- El encargado del Servicio farmacéutico.

Parágrafo primero: La Gerencia de la E.S.E. Hospital "Nuestra Señora del Carmen" de Guamal, Magdalena, podrá asistir a fin de aprobar las acciones y estrategias presentadas por el comité.

Parágrafo segundo: Concurrirá sólo con derecho a voz pero sin voto, el Jefe de la Oficina de Control Interno, quien hará las veces de Secretario Técnico del Comité, así como los servidores públicos que por su condición jerárquica y funcional sean convocados, de acuerdo con el asunto a tratar.

Parágrafo tercero: La asistencia a las sesiones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo por parte de sus integrantes es de carácter obligatorio.

Parágrafo cuarto: Podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, funcionarios o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tendrá las siguientes funciones:

1. Preparara el orden del día.
2. Citar a las sesiones a los miembros del Comité Institucional ce Desarrollo Administrativo e invitados.
3. Levantar el acta de cada reunión y someterla a consideración de los miembros del Comité para su aprobación.
4. Compilar los documentos que deberán enviarse a los miembros del Comité y verificar los soportes de los mismos.
5. Organizar, actualizar y custodiar el archivo del Comité.
6. Verificar las decisiones adoptadas por el Comité.
7. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones que se adopten.
9. Presentar y remitir los informes y requerimientos respectivos.

ARTICULO SEXTO.- El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá ordinariamente per le menos una (1) vez cada tres meses, con la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán tomadas por la mayoría simple, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que sea necesario de acuerdo con lo señalado en el numeral primero del artículo quinto de la presente resolución. A dichas reuniones podrán asistir como invitadas las personas que se consideren necesarias de acuerdo a los asuntos a debatir.

Parágrafo: Las reuniones del comité se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial, sin embargo, se podrán celebrar reuniones no presenciales, siempre que los



miembros puedan deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración por cualquier medio, ya sea por comunicación simultáneamente o sucesiva inmediata.

ARTICULO SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la de Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTICULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas internas de la entidad, que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Guamal, Magdalena, a los 15 días del mes de Junio del año (2018).

Milena Chaves
MILENA DEL CARMEN CHAVES CHARRIS
Gerente E.S.E.

Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal-Magdalena